

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00005 (28 de enero de 2021)

*“Por el cual se establecen los requisitos para el proceso de reingreso de amnistía por una sola vez para las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado, no obtuvieron su título profesional”*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias

#### CONSIDERANDO QUE:

El párrafo del artículo 18 del Acuerdo Superior No. 010 de agosto 3 de 1989 “Por el cual se adopta el reglamento estudiantil de la Universidad del Atlántico”, establece que:

*“Ningún estudiante podrá solicitar reingreso a un plan de estudios si el tiempo transcurrido desde su última matrícula académica es superior a cinco (5) años”.*

El párrafo tercero del artículo 100 del acuerdo 010 de 1989, dispone:

*“Si transcurridos cinco (5) años de haber conceptuado el plan de estudio no se hubiese optado el título, el egresado sólo podrá obtenerlo previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el respectivo Consejo de Facultad”.*

El artículo primero de la Resolución Superior No. 000016 del 06 de diciembre de 2016 autorizó a los estudiantes no graduados de la Universidad del Atlántico, que dejaron de estudiar o culminaron sus estudios hace más de cinco (5) años solicitar reingreso a un programa de estudios vigente siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Resolución Académica No. 00044 de 2008 y se acojan a un plan de actualización curricular y de competencias que establezca la Universidad.

Mediante Resolución Superior No. 00008 del 26 de septiembre de 2018 fueron los reingresos por amnistía a los estudiantes no graduados, egresados no graduados y estudiantes de programas semi-presenciales de la Universidad del Atlántico amparados en la Resolución No. 000016 de 6 de diciembre de 2016.

Existe un alto número de personas que fueron estudiantes regulares de la Universidad del Atlántico pero que por factores multicausales no terminaron sus estudios y no se han graduado en el programa respectivo dentro del plazo establecido para el efecto.

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00005 (28 de enero de 2021)

*“Por el cual se establecen los requisitos para el proceso de reingreso de amnistía por una sola vez para las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado, no obtuvieron su título profesional”*

Que en sesión del Consejo Superior efectuada el 04 de enero del 2021, se presentó por parte del Departamento de Admisiones y Registro Académico el impacto y las estadísticas frente al proceso de amnistía que se presenta, emitiendo su aprobación este cuerpo colegiado Autorizando al consejo académico para la expedición de los requisitos y la reglamentación de la amnistía que por única vez se le otorga aquellas personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado, no obtuvieron su título profesional.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar por una sola vez a las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado no obtuvieron su título profesional, por motivos distintos a sanciones disciplinarias, a solicitar el reintegro a un programa de estudios vigente siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que no haya renovado matrícula financiera y académica u obtenido su título profesional en un periodo superior a cinco (5) años contados desde su última matrícula académica.
- b) Que el último periodo académico cursado y registrado en nuestro Sistema de Información Académica se encuentre entre el primer periodo académico de 2005 y el primer periodo académico de 2015.
- c) Haber cursado entre el noventa por ciento (90%) y el cien por ciento (100%) de los créditos totales de su plan de estudios.
- d) El aspirante podrá reintegrarse a la Universidad y terminar sus estudios siempre y cuando su programa cuente con un registro calificado vigente o exista un programa activo al que pueda asimilarse.
- e) Que el programa cursado no haga parte de los programas semipresenciales ofertados anteriormente por la Universidad.

Página 2 de 7

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00005  
(28 de enero de 2021)**

*“Por el cual se establecen los requisitos para el proceso de reingreso de amnistía por una sola vez para las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado, no obtuvieron su título profesional”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los amnistiados provenientes de un plan de estudios no vigente, deberán acogerse al plan de estudios asimilable con registro calificado vigente; previa verificación del Consejo de Facultad y del Departamento de Admisiones y Registro Académico.

**PARAGRAFO:** El Consejo de Facultad hará el estudio de asignaturas equivalentes a que hubiere lugar cuando se presenten diferencias entre el Plan de Estudios del amnistiado y el Plan de Estudio vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La convocatoria será desarrollada en tres (3) fases: actividades de promoción, desarrollo del proceso de inscripción y admisión, matrícula financiera y académica, las cuales se ejecutarán en las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PERIODO EJECUCIÓN
Actividades de promoción.	1 de Febrero al 27 de marzo de 2021
Desarrollo del proceso de Inscripción.	15 de abril al 30 de Junio de 2021
Admisión, matrícula financiera y académica.	18 de agosto al 5 de octubre

**PARÁGRAFO:** Aspirante que no cumpla con las actividades señaladas en el presente artículo, durante los periodos que se establezcan, perderá la oportunidad de continuar con el proceso para la obtención de su Título Académico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para obtener el título, todo amnistiado debe tener aprobado la totalidad de los requisitos del plan de estudios vigente, cursos complementarios (cátedra universitaria, cultura ciudadana, deporte formativo, cátedra de la paz) y demás requisitos exigidos por la Facultad e igualmente, las disposiciones legales (Saber PRO, examen de suficiencia en inglés, herramientas informáticas) y estatutarios de la Universidad Del Atlántico.

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00005  
(28 de enero de 2021)**

*“Por el cual se establecen los requisitos para el proceso de reingreso de amnistía por una sola vez para las personas que tuvieron la condición de estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico y no culminaron su plan de estudios o habiéndolo terminado, no obtuvieron su título profesional”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para acogerse al proceso señalado en el Artículo Primero, se debe cancelar la totalidad de los valores adeudados a la Universidad por todo concepto.

**PARÁGRAFO:** Los amnistiados beneficiados a través de esta medida, deberán cancelar los derechos de inscripción y matrícula financiera; dentro de las fechas establecidas en el calendario publicado por el Departamento de Admisiones y Registro Académico.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Colombia, Atlántico a los (28) días del mes de enero de 2021.



**JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**

Presidente



**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**

Secretaria

Proyectó: Comisión Académica.  
Revisó: Zaylaya Torres - Jede del DARA.